

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

El Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, en cumplimiento por lo dispuesto en los Artículos 115, Fracción II, Párrafos Primero y Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 128, Fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracciones I y XLII, 91, Fracción VIII, 147 A, 147 B, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I Y 147 J de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Administración 2022-2024, ha tenido a bien expedir en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de octubre de 2022 para su publicación la presente:

SEGUNDA CONVOCATORIA

Abierta a toda la población del municipio de Chiautla, Estado de México, interesada en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los Derechos Humanos, a participar en el proceso de designación de:

"DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024"

Conforme a las siguientes bases. -

1. De los requisitos que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México exige para ser aspirante a Defensor Municipal de Derechos Humanos.

1.1 los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos deben reunir los requisitos siguientes:

1.1.1 Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

1.1.2 Tener residencia efectiva en el municipio de Chiautla, Estado de México, no menor a tres años;

1.1.3 Tener preferentemente Licenciatura, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos;

1.1.4 Tener más de 23 años al momento de su designación;

1.1.5 Gozar de buena fama publica y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;

1.1.6 No haber sido sancionado en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por los organismos públicos de derechos humanos; y

1.1.7 No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

2. De los documentos que dan soporte a los requisitos exigidos a los aspirantes.

2.1 Los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos deben comprobar que reúnen los requisitos exigidos con la presentación en copia simple para recepción y en original para cotejo e inmediata devolución, de los documentos vigentes que a continuación se relacionan:

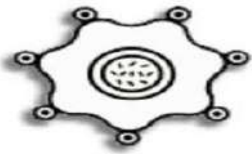
2.1.1 Solicitud por escrito;

2.1.2 Acta de Nacimiento;

2.1.3 Credencia para votar;

2.1.4 Constancia de vecindad;

2.1.5 Curricular Vitae



- 2.1.6** Constancia que acredite el grado máximo de estudios;
- 2.1.7** Certificado o informe de No antecedentes penales;
- 2.1.8** Certificado, constancia o informe de No sanciones administrativas por infracciones al Bando Municipal vigente en el municipio de Chiautla;
- 2.1.9** Certificado, constancia o informe de No inhabilitación, así como de no sanciones administrativas de carácter disciplinario y de carácter resarcitorio.

3. Del plazo para la presentación de documentos.

3.1. Los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos deben presentar sus documentos a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 05 de noviembre del año dos mil veintidós.

4. Del lugar de recepción de documentos.

4.1 La Secretaría del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, atenderá informes y recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y con el folio respectivo en las oficinas que ocupa en la planta baja del inmueble para su funcionamiento y residencia del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Código Postal 56030; de lunes a viernes entre las 09:00 y las 16:00 horas.

5. Del procedimiento de selección.

5.1 Una vez fenecido el plazo para la recepción de solicitudes y documentación de los aspirantes, el Secretario del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, las hará de conocimiento al Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo próxima inmediata, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la Declaratoria de Terna, en no mas de 5 días hábiles acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

5.2 Una vez recibida en la Comisión Municipal de Derechos Humanos, la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará el estudio respectivo y en un término no mayor a 10 días hábiles emitirá la Declaratoria de Terna, remitiéndola al Cabildo.

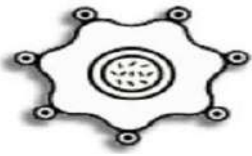
5.3 El Ayuntamiento de Chiautla Estado de México, administración 2022-2024, comunicara a los aspirantes propuestos en la Declaratoria de Terna el lugar, fecha y hora de su cita en la Sesión Ordinaria de Cabildo próxima siguiente, a fin de que expongan su plan de trabajo.

5.4 Una vez oídos a los aspirantes propuestos con su exposición de Plan de Trabajo en Sesión Ordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, previo análisis y discusión, designara y/o nombrara de entre quienes ocurrieron a realizar su exposición al Defensor Municipal de los Derechos Humanos para el periodo constitucional 2022-2024.

5.5 La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará en Sesión Ordinaria de Cabildo subsecuente, previa invitación al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o bien solicitud para que el mismo nombre Representante para el acto.

6. De la publicación del nombramiento y/o Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

6.1 El Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, por medio del Secretario del Ayuntamiento publicará en Gaceta Municipal Órgano Oficial del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, el acuerdo por el que se designa o se nombra Defensor Municipal de Derechos Humanos para el periodo 2022-2024, así como también enviara vía oficio a la Comisión de Derechos Humanos del



Estado de México copia certificada del acta de la Sesión de Cabildo que corresponda a la designación y/o nombramiento del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

7. De las Prevenciones Generales.

7.2 En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la Segunda Convocatoria para integrar la Terna, los miembros del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024 propondrán como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los mas desprotegidos, remitiendo sus expedientes y cédulas personales a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para que de entre ellos se elija la Declaratoria de Terna que se enviará al Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024.

7.3 Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024.

MARICELA MELO ROJAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JESÚS EDUARDO ROMÁN SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO